



La Paz, 11 de abril de 2023 VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-0148/2023

Hermano:

Dip. Jerges Mercado Suárez

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de ley

Estimado Presidente:

Por medio de la presente, remito la Nota Cite: MP-VCGG-DGGLP-N° 031/2023, recepcionada el 05 de abril de 2023, así como la documentación adjunta, presentados al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Luis Alberto Arce Catacora, Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, concerniente al Proyecto de Ley que "Aprueba el Convenio de Préstamo No. BV-C3 para el Programa "Apoyo de Emergencia para Respuesta a COVID-19", suscrito el 30 de marzo de 2023, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón - JICA, por un monto de hasta ¥.15.000.000.000.- (QUINCE MIL MILLONES 00/100 YENES JAPONESES)."; para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Juan Carlos Murralde Tejada SECRETARIO GENERAL

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

ELASORADO JCAT/OCHC/L

JCAT/OCHC/LMG/maqc CC: Archivo Adj.: Documentación Original y CD HR: 2023-01797

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utr'a

Taqi Markana Kamachi Wakichana Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina Nawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

SECRETARIO GENERAL
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL

RECURSOR DEL ESTADO PLURI

Tetatuvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tetatireta Iñomboati Mborokuaiapora Oïvae Juvicha Jembiapoa



La Paz,

0 5 ABR 2023

MP-VCGG-DGGLP-N° 31/2023



Señor

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.

De mi consideración:

PL 342/22-23

En aplicación del numeral 3, Parágrafo I del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que "Aprueba el Convenio de Préstamo No. BV-C3 para el Programa 'Apoyo de Emergencia para Respuesta a COVID-19', suscrito el 30 de marzo de 2023, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón – JICA, por un monto de hasta ¥15.000.000.000.- (QUINCE MIL MILLONES 00/100 YENES JAPONESES)., por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GTL Adj. lo citado



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL CONVENIO DE PRÉSTAMO No. BV-C3 DESTINADO A FINANCIAR EL PROGRAMA "APOYO DE EMERGENCIA PARA RESPUESTA A COVID-19" SUSCRITO CON LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN - JICA

1. Introducción:

A objeto de contrarrestar los efectos negativos vinculados al COVID-19, tanto organismos multilaterales como bilaterales, buscaron ayudar a países ante este evento único global y que no se presentó desde hace un siglo, a través de la otorgación de préstamos, con un grado alto de concesionalidad, con tasas de Interés bajas, plazos de reembolsos razonables; y, eventualmente, conseguir la reactivación económica.

Es en este sentido que, para fortalecer los sistemas de salud, de gestión de riesgo, sostenibilidad y reactivación económica, entre otras, la Embajada del Japón en Bolivia ofreció al Estado Plurinacional de Bolivia, un préstamo concesional en yenes japoneses que el Gobierno del Japón ofrecía a sus países socios afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, por lo que el Ministerio de Planificación del Desarrollo comunicó su interés en avanzar en un diálogo e iniciar las gestiones para el financiamiento del mismo.

Al respecto, el financiamiento ofertado se encuentra bajo la forma de Apoyo Presupuestario o de tipo "Préstamo Basado a Políticas", relacionadas al sector salud en base al cumplimiento de una Matriz de Políticas para desembolsar el préstamo en 2 etapas, por un monto de ¥15.000.000.000.- (QUINCE MIL MILLONES 00/100 YENES JAPONESES), concesionales, considerando que el préstamo no sea utilizado para los rubros que aparezcan en una Lista Negativa elaborada por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón – JICA, a una Tasa de Interés del 0,01%, y un plazo de reembolso de 15 años, incluidos 4 años de gracia.

Mediante Decreto Supremo N° 4899, de 29 de marzo de 2023, se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia a suscribir con JICA el Convenio de Préstamo No. BV-C3 por un monto de hasta ¥15.000.000.000.- (QUINCE MIL MILLONES 00/100 YENES JAPONESES), para financiar el Programa "Apoyo de Emergencia para Respuesta a COVID-19", el cual fue suscrito el 30 de marzo de 2023.



Asimismo, el Decreto Supremo N° 4899 dispone que suscrito el Convenio de Préstamo No. BV-C3 con JICA, éste deberá ser remitido a consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN:

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, ha gestionado ante JICA, el Convenio de Préstamo No. BV-C3 para financiar el Programa "Apoyo de Emergencia para Respuesta a COVID-19".

A. Condiciones Generales:

Concepto	Detalle			
Nombre:	Convenio de Préstamo No. BV-C3 "Apoyo de Emergencia para Respuesta a COVID-19".			
Organismo Financiador:	Agencia de Cooperación Internacional de Japón – JICA.			
Prestatario:	Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.			
Entidad Ejecutora:	Ministerio de Salud y Deportes.			
Objetivo General:	Implementar mejoras de políticas e instituciones que permitan continuar y reforzar los servicios públicos del sector salud y médico, así como aquellas políticas e instituciones que protejan a la población vulnerable que forman la base para que los servicios públicos funcionen mediante apoyo presupuestario en Bolivia, donde el impacto socio económico de la pandemia de COVID-19 ha sido grave y, eventualmente, apoyar a los esfuerzos de Bolivia de promover el desarrollo y estabilidad socio económica del país.			
Alcance del				
Programa:	acordada entre JICA y el Estado Plurinacional de Bolivia.			

B. Condiciones Financieras:

Concepto		Detalle		
Monto del préstamo:		¥15.000.000.000 (QUINCE MIL MILLONES 00/10 YENES JAPONESES).		
Tasa de Interés:		0,01% anual.		
Comisión Administración:	de	¥30.000.000 (TREINTA MILLONES 00/100 YENE JAPONESES).		
Periodo de Gracia:		4 años.		
Plazo de Repago:		15 años, incluido el periodo de gracia.		
Fechas de Repago:		10 de marzo y 10 de septiembre.		
Moneda:		Yen Japonés ¥.		



3. REPAGO DE LA DEUDA:

Considerando lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, que señala que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias, se puede mencionar lo siguiente:

- Con relación a la generación de ingresos, el Producto Interno Bruto PIB preliminar al 2021 alcanzó a \$us40.703 millones, reflejando un nivel importante de ingresos para el país.
- En lo que respecta, a la justificación técnica de las condiciones más ventajosas en cuanto a tasas, plazos, montos y otras circunstancias, las condiciones financieras del Convenio de Préstamo No. BV-C3, suscrito con JICA, para financiar el Programa "Apoyo de Emergencia para Respuesta a COVID-19", tiene condiciones muy ventajosas, destacando el monto de ¥15.000.000.000.- (QUINCE MIL MILLONES 00/100 YENES JAPONESES), a una tasa de Interés del 0,01% anual, y un plazo de reembolso de 15 años, incluidos 4 años de gracia.
- Asimismo, según datos oficiales del Banco Central de Bolivia BCB, el coeficiente de endeudamiento sobre el Saldo de Deuda Externa/PIB, es positivo, debido a que se redujo el indicador de deuda frente al PIB de un 51,6% en el 2005 a 29,9% a octubre de 2022, inferior a los umbrales internacionales establecidos en el Marco de Sostenibilidad de Deuda MSD del Banco Mundial BM y el Fondo Monetario Internacional FMI de 40%, indicador que muestra margen y holgura en el perfil de la deuda externa del país.

Gráfico Nº 1 Saldo de Deuda Externa / PIB (En porcentaje)





MSD: Marco de Sostenibilidad de Deuda - MSD por el Banco Mundial - BM y el Fondo Monetario Internacional - FMI Fuente: BCB

En el indicador Servicio de la Deuda Externa/Exportaciones de Bienes y Servicios (SD/Xbs), de un 11,1% en 2005 pasó a 8,7% a octubre de 2022, parámetro que refleja liquidez para el cumplimiento del pago de la deuda y que se encuentra por debajo del límite establecido en el MSD del BM y el FMI de 15%.

Gráfico N° 2 Servicio de la Deuda Externa / Exportaciones de Bienes y Servicios (En porcentaje)

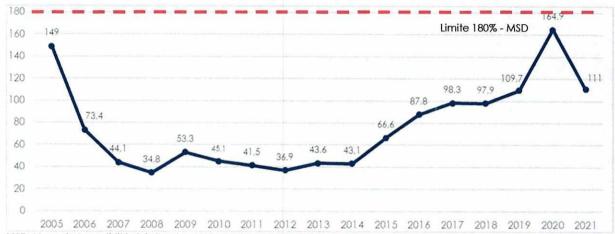


MSD: Marco de Sostenibilidad de Deuda - MSD por el Banco Mundial - BM y el Fondo Monetario Internacional - FMI Fuente: BCB

Para el indicador Saldo de la Deuda Externa/Exportaciones de Bienes y Servicios (DE/Xbs) de una razón de 149% en 2005 pasó a 111% a diciembre de 2021, lo que implica un margen adecuado por debajo del límite referencial de 180% establecido en el MSD del BM y el FMI.



Gráfico N° 3 Saldo de Deuda Externa / Exportaciones de Bienes y Servicios (En porcentaje)



MSD: Marco de Sostenibilidad de Deuda - MSD por el Banco Mundial - BM y el Fondo Monetario Internacional - FMI Fuente: BCB

El comportamiento favorable de los indicadores de solvencia y liquidez registrados al 31 de octubre de 2022, reflejan capacidad de endeudamiento del país y su sostenibilidad a través del tiempo.

En tal sentido, el repago de la deuda generada por el Convenio de Préstamo No. BV-C3, suscrito con JICA será asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación – TGN, por un monto de ¥15.000.000.000.- (QUINCE MIL MILLONES 00/100 YENES JAPONESES), para financiar el Programa "Apoyo de Emergencia para Respuesta a COVID-19".

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

El Gobierno Nacional en el marco de la gestión integral de los sistemas de salud, viene implementando medidas en beneficio de mejorar la atención médica de los bolivianos, entre las que destacan la distribución de medicamentos, vacunas, impulso a la construcción y equipamiento de hospitales.

En ese sentido, los recursos obtenidos por el presente préstamo irán destinados a cubrir gastos del Sistema Único de Salud – SUS que para la gestión 2023 cuenta con un presupuesto de Bs1.009,3 millones, conforme se detalla a continuación:



PRESUPUESTO DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD - SUS, 2023 (En Millones de Bolivianos)

COMPONENTE	DETALLE	2023 (E)
Productos en Salud	Atención de la Población mediante la Transferencia de Recursos a las Gobiernos Autónomos Departamentales y a la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS.	751,7
Enfermedades de Alto Costo	Atención de Pacientes con enfermedades renales y Lucha Contra el Cáncer.	248,3
Fortalecimiento de Hospitales	Equipamiento y/o Ampliación de establecimientos de salud.	9,3
	TOTAL	1.009,3

Fuente: SIGEP

Elaborado: MEFP - VPCF - DGPGP - USS

E= Estimado



PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

A SAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio de Préstamo No. BV-C3 para el Programa "Apoyo de Emergencia para Respuesta a COVID-19", suscrito el 30 de marzo de 2023, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón – JICA, por un monto de hasta ¥15.000.000.000.(QUINCE MIL MILLONES 00/100 YENES JAPONESES).

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación – TGN, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Convenio de Préstamo No. BV-C3, aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...